

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
ESTUDIOS PREVIOS

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, EN ESPECIAL LAS DESIGNADAS COMO UNIDAD DE APOYO PARA EL DIPUTADO JUAN ESTEBAN VILLEGAS ARISTIZÁBAL .			
Ciudad:	Medellín	Fecha:	Noviembre de 2023

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Asamblea Departamental de Antioquia es una Corporación político administrativa de elección popular con autonomía administrativa y financiera según lo establecido en el artículo 299 de la Constitución Política. Así entonces es una entidad de carácter público que maneja recursos públicos

De otra parte, el artículo 300, numeral 12 de la Constitución señala como parte de las competencias de las Asambleas Departamentales “cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley”. En este sentido, el Constituyente autoriza al legislador para imponer, además de las constitucionales, diferentes funciones a este tipo de organismos, respetando siempre los principios constitucionales que inspiran esta figura.

En virtud de este mandato constitucional, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, reitera la naturaleza administrativa de las Asambleas Departamentales, cuando establece:

“ARTICULO 39. INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

En atención a lo anterior y en consonancia de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 110 establece que:



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

“ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (Ley 38/89, artículo 91. Ley 179/94, artículo 51).” (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Finalmente, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 2 Numeral 1 literal b, que les será aplicable dicha ley para la contratación en aquellas entidades a las cuales la misma le otorgue capacidad para celebrar contratos, así:

*b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales **y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.***
(Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Lo anterior significa entonces que la Asamblea Departamental de Antioquia como organismo autónomo administrativa y financieramente, tiene la facultad para contratar



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

según la legislación actual de contratación pública por parte de quien tiene las competencias para tal fin.

El **artículo 78 de la Ley 617 de 2000** establece **“Unidades de apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8º, 10, 11, 54 y 55”**. En concordancia con ésta norma, la Asamblea Departamental de Antioquia expidió la **Ordenanza 01 del 24 de enero de 2001** (modificatoria del artículo 6º de la Ordenanza 27 de 2000), la cual establece la creación de las denominadas **“Unidades de Apoyo Administrativo y de Transporte”** para todos los diputados de la asamblea, la cual corresponde a un presupuesto mensual que asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada diputado, que tiene destinación exclusiva para sufragar los gastos que demande el funcionamiento de la Unidad de Apoyo Administrativo y Transporte de cada diputado.

En aras de tal situación se ha solicitado por parte del Honorable Diputado **JUAN ESTEBAN VILLEGAS ARISTIZÁBAL**, realizar los trámites tendientes a la conformación de su unidad de apoyo según el objeto, actividades y presupuesto requerido.

Por todo ello y en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y de ordenanzas antes relacionados, se requiere la contratación del personal que conforme la unidad de apoyo requerida.

1. Forma de Satisfacer la Necesidad.

Teniendo en cuenta la necesidad antes planteada y debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para realizar esta labor, se requiere acudir a la figura de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrada en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y siguiendo los lineamientos de la Circular Conjunta 001 del 5 de Enero 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En virtud de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, el contratista desarrollará las actividades propias del objeto dentro de los espacios, días y horas que sean acordadas con el supervisor del contrato en el marco de la autonomía de coordinación entre entidad y contratista. Sin embargo, es posible que de acuerdo a las particularidades de las responsabilidades otorgadas por la asamblea y sus necesidades en virtud de su objeto misional y la función pública que desarrolla, el contratista deba estar disponible y presente en las instalaciones para la atención a la comunidad, usuarios y otras entidades estatales, cuando se requiera.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

El contrato de prestación de servicios por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo, ni genera relación laboral. El contratista cuenta con su propia autonomía administrativa por lo que las relaciones que surjan entre las partes se regirán exclusivamente por lo estipulado en el contrato, y en lo no previsto, se atenderá a las disposiciones legales del Derecho Público y en subsidio la legislación civil. De conformidad con lo anterior el contratista será y se considerará solamente como un contratista independiente y no como agente, representante, empleado, o simple intermediario del contratante, por lo tanto, sus actuaciones son su responsabilidad exclusiva.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato la realizará el personal de planta de la Asamblea Departamental de Antioquia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

a. **Objeto a contratar:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO DE UNA EFICIENTE LABOR ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, EN ESPECIAL LAS DESIGNADAS COMO UNIDAD DE APOYO PARA EL DIPUTADO **JUAN ESTEBAN VILLEGAS ARISTIZÁBAL**.

b. **Alcance del Objeto:** El contratista deberá desarrollar todas aquellas actividades propias que dentro del objeto del mismo y las especificaciones se enmarquen en la ejecución efectiva del contrato, con la autonomía y alcances que se generan por la tipología del contrato que se requiere, para este evento en particular se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

c. **Plazo del contrato:** A partir de la suscripción del contrato hasta y sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2023.

c. **Lugar de ejecución:** Asamblea Departamental de Antioquia, o el lugar designado por el Diputado para la prestación del servicio como Unidad de Apoyo.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- e. **Supervisión:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Estará a cargo de un servidor público de la Asamblea Departamental profesional universitario o directivo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

- f. **Código UNSPSC:** 801116 Servicios de personal temporal.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	11	16
Servicios	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicio de Personal Temporal

- g. **Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:** Para efectos del presente contrato no se hace necesaria la expedición de permiso o licencia alguna, sin embargo, se deberá contar con la certificación de no existencia de personal en planta de cargos de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección denominada **contratación directa**, dado que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se pretenden contratar corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, y se derivan del cumplimiento de las funciones para el desarrollo de las actividades de los honorables diputados y de la Asamblea en general, funciones que no pueden realizarse con personal de planta, pues no existe y de existir, no hay suficiente personal en la planta de cargos para cubrir esta actividad o labor.

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 32 de la Ley 80 de 1993** “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos*



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Artículo 2o numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de contratos es la **contratación directa**. Reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 tal como dispone a continuación.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En este caso, tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se hace necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en virtud del último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. Valor: El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$7.830.000)



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Lo anterior con fundamento en el Artículo 78 de la Ley 617 de 2001, y en virtud de la Ordenanza No. 01 del 24 de enero de 2001, que modificó el artículo 6 de la ordenanza 27 de 2000, la cual establece la creación de los de las denominadas **“Unidades de Apoyo Administrativo y de Transporte”** para todos los diputados de la asamblea, la cual es un presupuesto mensual que asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada diputado, que tiene destinación exclusiva para sufragar los gastos que demande el funcionamiento de la Unidad de Apoyo Administrativo y Transporte de cada diputado.

Por tanto, el valor estimado del contrato y los honorarios del mismo, son discrecionalidad de cada uno de los diputados, por ello el valor de dichos honorarios, solo tiene el límite de los salarios mínimos establecidos en la ordenanza antes descrita.

Es importante señalar que para el año 2023 el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.700.000).

Por lo anterior para efectos de la presente contratación se ha dispuesto un valor de **honorarios mensuales y valor total así:**

Honorarios

Numero de SMLMV: (4.5)

Valor Mes: \$5.220.000

Valor total del contrato: \$7.830.000

2. Plazo de ejecución:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es el estipulado en el acápite del presente documento que define el objeto contractual y sus especificaciones, y que serán días contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal

3. Disponibilidad Presupuestal

Los recursos destinados para la presente contratación provienen de **recursos propios** del presupuesto de la Asamblea Departamental de Antioquia, y se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3700013632 del 08 de noviembre de 2023, Rubro 2120202008/1010/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; correspondiente a la presente vigencia fiscal.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

4. Forma de Pago y/o Desembolso.

La Asamblea Departamental de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC), el cual está soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RP) que avala el presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe de auditoría y/o supervisión que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las actividades, obligaciones, tareas o productos realizados, desarrollados o entregados durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

La Asamblea Departamental de Antioquia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

5. Liquidación

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamientos en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Personal requerido: se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural que cumpla con los requisitos de a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad: Se requiere que el proponente cuente con experiencia según su formación académica: **Bachiller, Técnica o profesional universitaria**

Requisitos de experiencia: El proponente deberá acreditar un (1) año de experiencia laboral, según su formación académica y a las funciones que se requieran para la prestación del servicio como gestión de apoyo al diputado.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

1. Requisitos legales

Requisitos legales persona natural

- Certificado de inexistencia de personal de planta (firmado por el Alcalde y el Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional)
 - RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento
 - Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. Informar la ARL en la que se encuentra afiliado SURA, en caso de no estar afiliado indicar a cuál ARL se pretende afiliarse y **Tipo de Riesgo 1**.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía, para contratistas nuevos.
 - Certificado de no ser deudor fiscal, expedido por la Contraloría General, con el Código de Verificación y con una vigencia mínima de tres (3) meses.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia mínima de tres (3) meses.
 - Certificado vigente de no registrar antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional.
 - Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
 - Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP y aprobado por el validador encargado en cada dependencia en esta misma plataforma, de acuerdo a los requisitos de experiencia e idoneidad determinados, con las respectivas firmas de las partes.
 - Copia de la libreta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista (para contratistas nuevos).
 - Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
 - Examen Pre-ocupacional no mayor a 3 años de expedido (Anexar certificado contratistas nuevos o para quienes excedan el plazo estipulado).
- (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013.
- Propuesta técnica y económica (en caso que aplique).
 - Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario vigente.
 - Presentar Autorización de consulta inhabilitación por delitos sexuales.
 - Presentar Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses. Ley 2013/2019.
 - Presentar el certificado de compromiso anticorrupción.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades requeridas para el normal desarrollo de las funciones del Diputado.
2. Presentar informes puntuales al Diputado y al supervisor, independientemente de los informes de avance, cuando le sean solicitados.
3. Presentar un informe final detallado sobre las actividades realizadas, a la Asamblea Departamental de Antioquia.
4. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de apoyar las funciones de honorable Diputado.
5. Apoyar y/o asistir a las diferentes actividades, reuniones, eventos, capacitaciones, retroalimentación, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
6. Prestar sus servicios en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia o en el lugar que la entidad asigne para tal fin o fuera de ella en las diferentes actividades que así lo requieran.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión las respectivas constancias.
9. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de Antioquia a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
10. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente con la Supervisión y la Asamblea Departamental de Antioquia.
12. Entregar a la Asamblea Departamental de Antioquia el material intelectual producido, los verificadores de cumplimiento, así como la información que haya acumulado.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna Asamblea Departamental de Antioquia a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas.
15. Apoyar cuando se le requiera, en conjunto con las diferentes áreas Asamblea Departamental de Antioquia en las respuestas a peticiones, quejas, reclamos, acciones de tutela y solicitudes presentadas por la comunidad, servidores públicos,



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- contratistas, entidades públicas, entes de control y la ciudadanía en general, que tengan que ver con el honorable diputado al cual hace parte como equipo de apoyo.
16. Participar en actividades que se requieran para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, así como en los demás Sistemas de la Asamblea Departamental de Antioquia.
 17. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
 18. Participar en la implementación y desarrollo de los instrumentos para la gestión documental de la Asamblea Departamental de Antioquia.

3. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUÍA:

1. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.
2. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.
3. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
5. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

4. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(Anexo Matriz de Riesgos).**



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Regulatorio	No suscripción del contrato	Improbable	Mayor	6	alto	contratante
General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normativa vigente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Entidad



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Asamblea Departamental	Definición de roles en el proceso de planeación, para la estructuración de los estudios y documentos previos. Socialización y análisis de la información por parte del Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Equipo encargado de estructurar los estudios y documentos previos.	01/11/2023	03/11/2023	Estructuración de los estudios y documentos previos, para luego ser socializado y analizado.	Permanente
2	asamblea Departamental/Contratista	Implementación de la lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Equipo encargado de estructurar los estudios y documentos previos.	01/11/2023	03/11/2023	Revisión de la documentación jurídica que debe entregar el proponente o candidato a contratar.	Permanente
3	Contratista	Designación de supervisión permanente a la ejecución de las especificaciones y obligaciones del contrato. Entrega de informes parciales y evidencias de acuerdo con las especificaciones del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor designado.	07/11/2023	30/12/2023	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión.	Permanente
4	Asamblea Departamental	Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los servicios contratados. Auditorías Internas al proceso.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor designado.	07/11/2023	30/12/2023	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión.	Permanente



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Asamblea Departamental / Contratista	Revisión permanente de la normativa que se expida a nivel local, departamental y nacional, actualizando el normograma de la entidad.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Oficina Jurídica como Apoyo a la Supervisión	07/11/2023	30/12/2023	Revisión permanente por parte de las diferentes áreas de la Asamblea (jurídica, financiera y administrativa) de la normativa que se expida a nivel local, departamental y nacional, actualizando el nomograma de la entidad.	Permanente

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y teniendo en cuenta la validación del servicio por parte del Diputado **JUAN ESTEBAN VILLEGAS ARISTIZÁBAL**, por tratarse de su Unidad de apoyo.

6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

7. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO: PA-04-R10	VERSIÓN: 2	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

de 2007 **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** y de mínima cuantía

8. IMPUESTOS

El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, según aplique, así como las correspondientes al ordenamiento normativo vigente y las **ordenanzas departamentales de las estampillas, por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural.**

Si EL CONTRATISTA se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del contrato llegare a cambiar al régimen común, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato.

9. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas; ante cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo juridica.asamblea@asambleadeantioquia.gov.co

ELABORADO POR: OFICINA JURÍDICA DE LA ASAMBLEA EN ARTICULACIÓN CON EL DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE ANTIOQUIA
DIPUTADO **JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ**

Proyectó: Anderson Duque Contratista	Revisó/Aprobó: Adriel Sánchez Asesor Jurídico
---	--



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co